

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

**Radicado No. 2022-00110**

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia dado el factor territorial, como quiera que el domicilio del demandado corresponde a la ciudad de Medellín -*conforme se indica en la parte introductoria de la demanda*-, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P. correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de esa localidad.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Medellín (Reparto), para que asuma su conocimiento.

Se reconoce a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. como endosataria en procuración de Bancolombia S.A.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**